



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

*Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua*



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 05 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°058-2024-MDD-OPMI-ABCC de fecha 03 de diciembre del 2023, emitido por la jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 370-2024-MDP/UAJ de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 13° numeral 13.6 señala que la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para inversiones que se enmarcan en sus competencias, los cuales consisten en la





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



priorización de las funciones de su competencia. estos criterios deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, así mismo en su artículo 13.7 indica que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicadas en la OPMI en su portal institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones, los cuales se elaboran sobre la base de diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Que, según la Programación Multianual de Inversiones constituye un instrumento de gestión de las previstas en el sistema, para un periodo mínimo de tres(03) años. este se basa en la elaboración de un diagnóstico que permite la identificación y la priorización de las brechas de servicios a nivel de cada Gobierno Local a partir de las cuales se establecen las metas específicas y los indicadores de resultados asociados a las inversiones a programar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para el periodo 2026-2028 debe ser priorizada en base a los criterios de priorización que han sido identificados y aprobados por los sectores en cumplimiento a lo dispuesto por la tercera y cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1432 y se encuentra publicados en sus respectivos portales institucionales, así como en el portal del MEF.

Que, mediante La DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021, establece: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que mediante el Informe N° 058-2024-MDP-OPMI-ABCC de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la jefe de la Oficina Multianual de Inversiones; en el cual hace de conocimiento que en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/61.03, en su artículo 13° establece la Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; para ello solicita evaluar y aprobar mediante acto resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones del programa multianual de





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.



Que, mediante el Informe N°370-2024-MDP/UAJ de fecha 05 de Diciembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que se debe continuar con el trámite administrativo que corresponda, en tal sentido se emita el acto resolutivo respectivo a efectos que se apruebe la Elaboración de los Criterios de Priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.



Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de diciembre del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ELABORACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA

Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE